DICTAMEN JUSTIFICATIVO

Asunción, 07 de setiembre de 2023.

Referencia: ***Resolución DNCP N° 1208/2021*** *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES".*

Señor
Dr. AGUSTIN ENCINA PEREZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
P R E S E N T E

Con relación al tema de referencia, se emite el presente dictamen en los siguientes términos.

OBJETO:

- Emitir Dictamen, conforme al Art. 3° de la Resolución DNCP 1208/2021 *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES".*

ANALISIS TÉCNICO Y LEGAL:

Que, la ***Resolución DNCP N° 1208/2021*** *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES", dispone en sus Art. 2° y 3°.*

Artículo 2°. Alcance

El procedimiento descripto en la presente resolución será aplicable a todos los procedimientos de contratación, en las condiciones establecidas en el artículo 311, Anexo "A" del Decreto N° 4780/2021.

A los efectos de la aplicación del presente procedimiento, el ejercicio fiscal se encontrará dividido en tres cuatrimestres:

1) Primer cuatrimestre: De enero a abril;

2) Segundo cuatrimestre: De mayo a agosto;

3) Tercer cuatrimestre: De septiembre a diciembre.

Artículo 3°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL PRIMER CUATRIMESTRE

Transcurrido el primer cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo:

1) Un Dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto;

MINISTERIO DE LA MUJER · Dir. de Contrataciones

2) Opcionalmente, la Convocante se encuentra facultada para publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma.

Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado.

La Convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida.

De conformidad a lo expresado textualmente, y a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la ***Resolución DNCP N° 1208/2021*** *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES".*

En tal sentido, se remite informe de justificación de incumplimiento del cronograma, correspondiente a aquellos llamados que fueron programados para su comunicación, los cuales se detallan a continuación:

ITEM	***PAC ID N°***	***LISTADO DE LLAMADOS A INFORMAR***	***OBS.***
1	*426.250*	*ADQUISICION DE ALIMENTOS – PLURIANUAL.*	*Que el llamado se previó iniciar en junio /2023, considerando los cambios de Autoridades por venir y por directrices interna Institucional se postergo.*

Por lo tanto esta dirección, conforme a lo expuesto y en concordancia a lo estipulado en la Res. DNCP Nº 1208/2021, solicita la prosecución del proceso.

Atentamente.

MINISTERIO DE LA MUJER · REPUBLICA DEL PARAGUAY · Dir. de Contrataciones

Sra. GRACIELA SANTACRUZ
Directora
Dirección General de Contrataciones